



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1459-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil quince. Las once y veinte minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)**, Informe de Auditoría de Especial de fecha nueve de enero del año dos mil quince, con referencia **IN-0116-003-15**, derivado de la revisión a los Servicios Personales, Grupo cien (100), Renglón del Gasto en el Presupuesto del año dos mil trece, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo, 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos de la auditoría los siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura del control interno vigente, relativo al registro de las operaciones contables, los procedimientos de control utilizados por recursos humanos para el acumulado de vacaciones y si se están cumpliendo con las disposiciones legales, contractuales, normativas y/o políticas aplicables a los ingresos; **b)** Verificar que el INAC elabora y presenta registros adecuados que permitan tanto la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1459-15

correcta ejecución de los recursos presupuestarios concernientes al grupo cien (100) del renglón del gasto, como la incorporación de éstos en los Estados Financieros del INAC; **c)** Comprobar mediante el análisis de los documentos proporcionados por la Dirección Administrativa Financiera, Recursos Humanos y demás áreas relacionadas, la base legal en la que se sustenta la ejecución de este rubro presupuestario; **d)** Constatar que cada egreso ejecutado se encuentre debidamente autorizado y que los montos emitidos por subsidio de alimentación y transporte, estén conforme resoluciones de autorización emitidas por la Máxima Autoridad de la Institución; **e)** Comprobar mediante las Descripciones de Puestos de Trabajo, el cumplimiento de las funciones establecidas por la Directora Administrativa Financiera, Responsable de Contabilidad, Responsable Financiero y Responsable de Recursos Humanos, conforme su ámbito de competencia en la ejecución de los Servicios Personales del Presupuesto autorizado del INAC; y, **f)** Identificar los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: “Los Responsables de la Dirección Administrativa Financiera y Recursos Humanos, aplicaron suficientes procedimientos de control interno, a fin de asegurar una eficiente ejecución del rubro Servicios Personales, Grupo cien (100), Renglón del Gasto en el Presupuesto del año dos mil trece, por lo que no se determinó hallazgo alguno que pudiera ocasionar algún tipo de responsabilidad de las señaladas en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica”. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de enero del año dos mil quince, con referencia **IN-0116-003-15**, derivado de la revisión a los Servicios Personales, Grupo cien (100), Renglón del Gasto en el Presupuesto del año dos mil trece, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1459-15

documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Nueve (959) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.